



CERTIFICACION

Yo, Gladymar Torres Pabón, Secretaria de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 55, Resolución Núm. 38, Serie 2018-2019, aprobado por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2019 y aprobada por el Alcalde de Dorado el 27 de febrero de 2019.

CERTIFICO ADEMÁS, que dicha Resolución fue aprobada con el voto a favor de catorce (14) legisladores:

Hons. Carlos A. López Román

Miguel A. Concepción Báez

Adrián Huertas López

Ramón Hernández Morales

Gloria C. Pérez Reyes

José E. Cartagena

Héctor López Salgado

Daisy Ríos Isern

Freyda Miranda Ríos

José A. Torres Archilla

Joan Manuel Rodríguez Bloise

Noel Matta Rodríguez

Roberto Rodríguez Maldonado

Adalberto Maldonado Romero

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de la Legislatura, hoy 28 de febrero de 2019.

sello


Secretaria Legislatura Municipal

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO
Apartado 588, Dorado, Puerto Rico 00646
Tel, (787)796-1230 Ext. 42004204 Fax (787)796-1556
secretarialegislatura@dorad02025.com www.doradoparaiso.com

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO

29ma. Legislatura
Municipal

Serie: 2018-2019
Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de R. 55

FEBRERO DE 2019

Presentado por el Ejecutivo

RESOLUCION # 38

Para autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera en representación del Municipio de Dorado a firmar contratos, convenios y documentos, entre otros para la delegación de la administración de fondos federales administrados por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 4(f) de la Ley Núm. 97-1972, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda", faculta al Secretario de la Vivienda a "Celebrar los convenios o acuerdos que sean necesarios y convenientes a los fines de alcanzar los objetivos del Departamento y sus programas, con organismos del Gobierno de los Estados Unidos de América, y con los gobiernos estatales, con otros departamentos, agencias, municipios, instrumentalidades o corporaciones públicas del Estado Libre Asociado". La Ley Núm. 162 del 27 de julio de 2018, según enmendada designa al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico como la agencia encargada de administrar y distribuir los fondos federales provenientes del Programa Community Development Block Grant (CDBG), y los fondos especiales tales como:

Community Development Block Grant for Disaster Recovery del año 2008 (CDBG 2008), el Disaster Enhancement Fund (DREF), el Neighborhood Stabilization Program 1 + 3 (NSP 1 + 3) y el Loan Guarantee Assistance under Section 108.

El Departamento requiere que previo a formalizar y registrar todo contrato otorgado entre el Departamento y los municipios sub recipientes de los fondos mencionados en esta Resolución, se presente una Resolución Legislativa mediante la cual se faculte al Alcalde, Honorable Carlos A. López Rivera en representación del Municipio de Dorado a solicitar y a administrar fondos que le fueran asignados bajo los programas descritos en esta Resolución.

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 según enmendada, Artículo 3.009 (y) faculta al Alcalde a "Ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo." De la misma forma, el Artículo 2001 (q) de la Ley Núm. 81-1991, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos" faculta al municipio a "Entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a

transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.”: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991 según enmendada, Artículo 5.005 (i) faculta a la Legislatura Municipal de Dorado a “Disponer mediante ordenanza o resolución lo necesario para implantar las facultades conferidas al municipio en lo relativo a la creación de organismos intermunicipales y a la otorgación de convenios, en tanto y en cuanto comprometan económica y legalmente al municipio”. Es necesario que la Legislatura Municipal de Dorado apruebe una Resolución mediante la cual autorice al Alcalde Hon. Carlos A. López Rivera en representación del Municipio de Dorado a solicitar y administrar fondos federales provenientes de programas indicados en el esta Resolución.

RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, LO SIGUIENTE:

Sección 1.- Autorizar al Alcalde Hon. Carlos A. López Rivera a solicitar y administrar fondos otorgados por el Departamento de la Vivienda.

Sección 2.- Autorizar al Alcalde Hon. Carlos A. López Rivera a formalizar contratos, acuerdos y cualquier otro documento público que viabilice la otorgación y administración de fondos federales según descrito en esta Resolución.

Sección 3.- Se autoriza al Alcalde Hon. Carlos A. López Rivera a cumplir con cualquier requisito impuesto por el Departamento de la Vivienda de P.R. para la obtención de fondos, y firma y administración de contratos.

Sección 4.- Esta Resolución por ser de carácter urgente entrará en vigencia al ser aprobada por la Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio de Dorado.

Sección 5.- Si cualquier disposición, inciso, parte o cláusula de esta Resolución fuera declarada inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, ni invalidará el resto de la misma. Todo Acuerdo o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6.- Original de esta Resolución será enviada al Departamento de la Vivienda de P.R.; copia a la Oficina de Programas Federales del municipio y a cualquier otra dependencia o agencia con inherencia en el asunto.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 26 DE FEBRERO DE 2019.



HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN

Presidente
Legislatura Municipal

3



SRTA. GLADYMAR TORRES PABÓN

Secretaria
Legislatura Municipal

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 26 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 14 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 27 DE FEBRERO DE 2019.



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE